

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **029**

Fecha: 13/07/2022 a las 7:00 am

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 40 03002 2021 00273	Ejecutivo Singular	ENRIQUE REINOSO BERMUDEZ	SOCIEDAD CLINICA EMCOSALUD S.A.	Auto requiere ORDENAR A LA PARTE DEMANDANTE, ENRIQUE REINOSO BERMÚDEZ, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, SE SIRVA ALLEGAR EL CERTIFICADO DE	12/07/2022		1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13/07/2022 a las 7:00 am

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

REFERENCIA

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
Demandante: ENRIQUE REINOSO BERMÚDEZ.
Demandado: SOCIEDAD CLÍNICA EMCOSALUD S.A.
Providencia: INTERLOCUTORIO.
Radicación: 41001-40-03-002-2021-00273-00.

Neiva, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que BANCOLOMBIA S.A., no ha brindado respuesta a los requerimientos realizados por el Juzgado, en aras de recaudar el material probatorio requerido para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes, relacionado con la prueba de oficio decretada en auto calendado mayo cinco (05) de dos mil veintidós (2022), de conformidad con el Artículo 167 del Código General del Proceso, se ha distribuir la carga probatoria a la parte demandante, quien se encuentra en mejor posición para allegar la documentación pedida, en virtud de su cercanía con el material probatorio.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

DISPONE:

ORDENAR a la parte demandante, **ENRIQUE REINOSO BERMÚDEZ**, para que **en el término de tres (03) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva allegar el certificado de la cuenta bancaria No. **17645812198**, de la cual es titular en **BANCOLOMBIA S.A.**, y el extracto bancario de la mencionada cuenta, No. 17645812198, correspondiente a los siguientes periodos: abril de 2019, julio de 2019, mayo de 2021 y, julio de 2021.

Remítase copia de esta proveniencia a la parte actora al corre electrónico, de manera INMEDIATA.

NOTIFÍQUESE,

**LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS.
JUEZ.**

SLFA/

Firmado Por:

Leidy Johanna Rojas Vargas

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f5a16ea0425928ecdbcac14d0b7bb2a45ce39d63a127a91e14595d730691913**

Documento generado en 12/07/2022 11:26:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>